RES - 2026 - 459 - CD-ECO # UNNE

Sesión 10/09/2026

VISTO:

El Expediente 2026-23561; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Expediente la Decana, Licenciada Moira Yanina Carrio, eleva el **Acuerdo Específico de Trabajo** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y el **Señor Marcelo Ernesto Laplace**, a los 20 días del mes de agosto del año 2026;

Que, el **Acuerdo** mencionado tiene como objetivo establecer el marco específico para la prestación de un servicio de asistencia técnica, a través del Centro PYME de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, consistente en la realización de un relevamiento exploratorio del mercado argentino de plataformas digitales orientadas a la contratación de servicios para el hogar, en el marco del proyecto de plataforma tecnológica que se encuentra desarrollando el solicitante;

Que, el **Acuerdo** Especifico **de Trabajo** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 10-09-2026;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo Específico de Trabajo** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y el **Señor Marcelo Ernesto Laplace**, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

ACUERDO ESPECÍFICO DE TRABAJO ENTRE EL SR. MARCELO ERNESTO LAPLACE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNNE

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana, Lic. Moira Yanina Carrió, por una parte, y el Sr. Marcelo Ernesto Laplace, CUIL N.º 20-14227374-9, en adelante "EL SOLICITANTE", por la otra, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Trabajo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco específico para la prestación de un servicio de asistencia técnica, a través del Centro PYME de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, consistente en la realización de un relevamiento exploratorio del mercado argentino de plataformas digitales orientadas a la contratación de servicios para el hogar, en el marco del proyecto de plataforma tecnológica que se encuentra desarrollando EL SOLICITANTE.

El servicio tendrá como finalidad aportar información y evidencia para la definición y evaluación preliminar sobre la base de fuentes secundarias de la propuesta de valor del emprendimiento, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas durante sus primeras etapas de desarrollo.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO Y ALCANCE

El servicio comprenderá las siguientes actividades:

a) Relevamiento documental: búsqueda, recopilación y sistematización de información secundaria proveniente de fuentes públicas y especializadas.

b) Análisis del mercado: relevamiento exploratorio de la oferta y demanda, características generales del sector, competencia y principales tendencias.

c) Benchmarking competitivo: identificación y análisis comparativo de plataformas similares.

d) Elaboración del informe final: integración de la información obtenida y formulación de conclusiones estratégicas para el proyecto.

El alcance principal del relevamiento será el mercado argentino, incorporando como referencia complementaria plataformas de países limítrofes u otros mercados que resulten relevantes para identificar experiencias, tendencias y buenas prácticas aplicables al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar un cronograma indicativo por actividad (a, b, c y d), a los fines de facilitar el seguimiento de la ejecución del servicio.

TERCERA: ENTREGABLE

Como resultado del servicio, LA FACULTAD, a través del Centro PYME, entregará al SOLICITANTE un Informe Técnico de Relevamiento Exploratorio de Mercado, que comprenderá, en función de la información disponible y pertinente:

- análisis del contexto sectorial;
- caracterización general del mercado;
- identificación de competidores y plataformas relevantes;
- análisis comparativo de plataformas;
- identificación de tendencias;
- oportunidades y riesgos observados;
- conclusiones y consideraciones estratégicas derivadas del relevamiento.

El informe constituirá un insumo para la definición estratégica del emprendimiento, sin implicar por parte de LA FACULTAD garantía alguna respecto de la viabilidad comercial, económica o financiera del proyecto.

El informe no constituye asesoramiento de inversión ni dictamen técnico vinculante, y las decisiones que EL SOLICITANTE adopte sobre la base de dicho informe son de su exclusiva responsabilidad.

CUARTA: METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

El estudio tendrá carácter exploratorio y se desarrollará exclusivamente sobre la base de información secundaria obtenida de fuentes públicas y especializadas.

La metodología podrá comprender la consulta de bases de datos públicas y privadas de Argentina y países limítrofes, reportes sectoriales, información disponible de plataformas tecnológicas y demás fuentes que resulten pertinentes para los objetivos definidos.

La selección, tratamiento e interpretación de las fuentes quedará a criterio del equipo técnico responsable, de acuerdo con su pertinencia para el objeto del estudio.

El presente estudio no incluye relevamiento primario (encuestas, entrevistas o testeo con usuarios reales) y sus conclusiones deben interpretarse dentro de dicho alcance metodológico.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración estimada del servicio será de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la realización de la reunión inicial y de la disponibilidad por parte de EL SOLICITANTE de la información que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del trabajo.

El plazo podrá ajustarse ante contingencias relacionadas con la disponibilidad de fuentes de información, ampliaciones del relevamiento u otras circunstancias que afecten el normal desarrollo de las actividades, sin que pueda extenderse por más de un período igual al del servicio (cuatro semanas).

SEXTA: EQUIPO DE TRABAJO

La ejecución del servicio estará a cargo del Centro PYME de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, bajo la responsabilidad de la Mtr. Adriana Elizabet Chavez.

El equipo de apoyo podrá estar integrado por auxiliares de investigación y estudiantes avanzados de la Facultad, cuando corresponda, de acuerdo con las necesidades del proyecto y bajo la coordinación y supervisión del responsable designado.

La participación de estudiantes, auxiliares o demás integrantes del equipo tendrá carácter académico y/o de asistencia técnica, según corresponda, y se desarrollará bajo la coordinación del Centro PYME. Dicha participación no genera vínculo contractual, laboral ni de ningún otro tipo con EL SOLICITANTE, ni será remunerada por este último.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL SOLICITANTE

Para el adecuado desarrollo del servicio, EL SOLICITANTE se compromete a:

- Proporcionar la información y antecedentes disponibles sobre el proyecto que resulten necesarios para delimitar adecuadamente el objeto del estudio.
- Informar los objetivos y características de la plataforma en desarrollo que sean pertinentes para el relevamiento.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El equipo del Centro PYME interviniente en la ejecución del presente Acuerdo -incluyendo a la Mtr. Adriana Elizabet Chávez y a los auxiliares, estudiantes o demás integrantes que participen del servicio- guardará reserva respecto de la información relativa a los objetivos, características y demás datos de la plataforma en desarrollo que EL SOLICITANTE les comunique en los términos de la CLÁUSULA SÉPTIMA, obligándose a no utilizarla para fines ajenos al objeto del presente Acuerdo ni a divulgar a terceros sin autorización expresa del SOLICITANTE. Se exceptúa de este deber de reserva la información que sea de

dominio público, que LA FACULTAD ya conociera con anterioridad por otra vía lícita, o cuya divulgación sea requerida por autoridad competente conforme a la normativa vigente.

NOVENA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Acuerdo, EL SOLICITANTE abonará a LA FACULTAD la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000,00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás tributos que pudieran corresponder, conforme se indique en la factura o comprobante respectivo.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

a) Cincuenta por ciento (50 %), equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($425.000,00), al inicio del servicio.

b) Cincuenta por ciento (50 %), equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($425.000,00), contra la entrega del informe final.

El pago deberá efectuarse por los medios y en la cuenta que LA FACULTAD indique oportunamente, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros vigentes de la Universidad Nacional del Nordeste (Régimen de Prestación de Servicios a Terceros de la UNNE (Res. CS N° 411/94) y demás normativa institucional aplicable).

DÉCIMA: RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo en caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra, previa intimación fehaciente a subsanarlo dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de rescisión por causas no imputables a LA FACULTAD, esta conservará las sumas ya percibidas en proporción al trabajo efectivamente realizado hasta la fecha de rescisión. En caso de rescisión por causas

imputables a LA FACULTAD, esta reintegrará a EL SOLICITANTE las sumas percibidas que no se correspondan con trabajo efectivamente ejecutado.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y declaran que el presente Acuerdo se rige por las normas de derecho público aplicables a la Universidad Nacional del Nordeste.

DUODÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y jurídicas.

El presente Acuerdo no genera relación laboral, societaria, de representación, agencia, mandato ni vínculo de dependencia entre EL SOLICITANTE y LA FACULTAD, sus autoridades, docentes, graduados, estudiantes, auxiliares o demás integrantes del equipo de trabajo.

Cada parte asumirá las responsabilidades correspondientes por las obligaciones y actos que individualmente realice en el marco del presente Acuerdo.

En el lugar y fecha señalados ut supra, y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Moira Yanina Carrió

Cr. Marcelo Ernesto Laplace

DNI 14.227.374

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 11/09/2026 14:05:25
Cargado por: VALERIA IDA MEDINA

Sistema: sudocu
Fecha: 11/09/2026 15:50:14
Autorizado por: VERONICA MARIA LAURA GLIBOTA LAND

Sistema: sudocu
Fecha: 13/09/2026 15:16:12
Autorizado por: MOIRA YANINA CARRIÓ